



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
SUB CONTRALORÍA
JULIO 01 DE 2023 A MAYO 31 DE 2024

FECHA: Julio 30 de 2024

OBJETIVO:

Realizar auditoria de seguimiento a los procesos de la Oficina de la SUBCONTRALORÍA, correspondiente al periodo comprendido entre 01 de julio de 2023 al 31 de mayo de 2024, con el acatamiento de las disposiciones legales exigidas, procedimientos y la revisión de riesgos y controles identificados en el matriz de Procedimientos riesgos y controles vigencias 2023 y 2024, inclusión de controles y acciones de mejoramiento, de acuerdo a los ejercicios de auditoría internos basada en riesgos

ALCANCE:

Auditar los trámites de procedimientos y procesos de la Oficina de Subcontraloría, basado en riesgos desde el 01 de julio de 2023 al 31 de mayo de 2024.

RECURSOS:

Personal humano adscrito a la Oficina de Control Interno.

CRITERIOS DE AUDITORÍA:

La Oficina de Control Interno, practicará la Auditoría Interna Basada en Riesgos, observando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, los procesos, los procedimientos, controles implementados por la Oficina de Subcontraloría, y en especial de forma selectiva, los riesgos identificados y trabajados en la **MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS, RIESGOS Y CONTROLES DE LA VIGENCIA 2023 Y 2024**, de manera selectiva así:

MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS, RIESGOS Y CONTROLES: PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

1. No se efectuó el reparto dentro del término de diez (10) meses establecido en el acto administrativo.
2. Se archiva el hallazgo por no cumplir con los requisitos de la ley 610/2000 y/o Ley 1474/2011
3. Se apertura a una Indagación preliminar y se procura que el hallazgo no este para caducar la acción fiscal.
4. Se practiquen pruebas por fuera de los seis (6) meses
5. No se cumpla el debido procedimiento interno por lo cual se debe proferir auto de archivo o apertura a proceso
6. No se tome la decisión de aperturar o archivar en un término prudencial de seis (6) meses.
7. No aperturarlo dentro del término de los cinco (5) años y se dé la caducidad de la acción fiscal
8. No vincular al tercero civilmente responsable cuando existe póliza para que responda por el daño fiscal



9. No efectuar las citaciones y envió de las mismas durante el termino de los cinco (5) días hábiles.
10. No poner en conocimiento al presunto implicado de la existencia de su derecho de defensa de rendir versión libre y espontánea.
11. No tener claridad de los elementos de la responsabilidad fiscal que llevan a proferir imputación
12. En que el imputado no presente argumentos de defensa y pierda la oportunidad procesal para su defensa.
13. No proferir la decisión de fallo en el término de los cinco (5) años
14. No enviar y citar a los responsables fiscales en el término
15. No envió dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión
16. No dejar evidencia de la terminación del proceso
17. No trasladar a cobro coactivo los documentos para iniciar su trámite.
18. No reportar a las autoridades competentes dentro de los cinco (5) días hábiles el fallo con responsabilidad fiscal.

MATRIZ DE PROCEDIMIENTO, RIESGOS Y CONTROLES : PROCESO DE COBRO COACTIVO

1. Que el titulo ejecutivo no reúna los requisitos necesarios para el cobro coactivo.
2. Que en cinco (5) años no se notifique personalmente el auto de mandamiento de pago.
3. Que no se resuelvan las excepciones propuestas en los treinta (30) días hábiles.
4. Que no se continúe con el desarrollo del trámite procesal de cobro del mandamiento de pago.
5. Que no se realice embargo de bienes del ejecutado.
6. Que no se realice el pago de capital más los intereses.

MATRIZ DE PROCEDIMIENTO, RIESGOS Y CONTROLES : PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

1. No se efectuó el reparto y el estudio dentro del término de seis (6) meses establecido en el acto administrativo.
2. Que la resolución que da inicio y formula cargos no quede ajustada a derecho respecto del Decreto 403 de 2020 frente a lo factico y el no cumplimiento de la Ley 2080 de 2021.
3. No realizar la notificación según lo estipulado en los artículos 66 al 69 del CPACA
4. Resolver el recurso de apelación sin tener en cuenta lo establecido en el Decreto 403 de 2020 o no resolverlo dentro de los tres (3) meses, desatendiendo lo consagrado en la Ley 2080, presentando el fenómeno del silencio administrativo negativo y la perdida de competencia.

5. No realizar la notificación según lo estipulado en los artículos 66 a 69 del CPACA y no realizar la constancia de ejecutoria quedando el proceso sin la firmeza de Ley y con la imposibilidad de traslado a cobro coactivo, haciendo imposible hacer efectiva la sanción administrativa.
6. No poder hacer efectiva la sanción administrativa de la multa interpuesta en el PASF, ante la imposibilidad de iniciar el proceso de cobro coactivo por no envió a esa dependencia

MATRIZ DE PROCEDIMIENTO, RIESGOS Y CONTROLES : PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

1. En caso de que el auto no se proyecte dentro del término establecido en la Ley, se puede generar la caducidad de la acción, de igual forma obedecería a un desconocimiento y desatención de la directriz impartida en la resolución interna de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en la que se establece el término para iniciar la actuación procesal a que haya lugar
2. Adelantar las audiencias, sin cumplir las etapas procesales, sin la participación de los sujetos vinculados, de los apoderados y/o defensores de oficio, lo que puede conllevar a una violación tanto del derecho de defensa como al debido proceso
3. "Instalar la audiencia de descargos y adelantar las actuaciones que se surten en esta audiencia, sin la presencia de los investigados o sin la presencia de apoderado o defensor de oficio que los represente, conlleva a que se configure una violación y afectación al derecho de defensa y al debido proceso"
4. Proferir fallo sin recepcionar alegatos de conclusión. No conceder los recursos que se interpongan en debida forma durante la audiencia.

REVISION SELECTIVA DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO

PROCEDIMIENTO: PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

REVISIÓN SELECTIVA INDICADORES

PA11: Número acumulado de hallazgos fiscales trasladados que dieron origen a indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal / número total de hallazgos fiscales trasladados en el periodo rendido.

PRF5: Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.

PASF1: Número acumulado de procesos administrativos sancionatorios fiscales con resolución sancionatoria notificada o archivo por no mérito / número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante el periodo rendido.

PLAN DE ACCION

ACTIVIDAD

- Realizar mesas de trabajo, en las cuales se reportarán las actuaciones realizadas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, administrativo sancionatorio fiscal y de jurisdicción coactiva.
- Publicar en la página web de la entidad la relación de procesos a cargo del despacho de la sub contraloría indicando el motivo y estado actual de los mismos.
- Establecer mecanismos de coordinación entre la subcontraloría y la oficina asesora jurídica de la entidad, con el fin de fijar lineamientos que sean requeridos dentro de los procesos de competencia de la subcontraloría y de aquellos que eventualmente se vayan a surtir o se surtan ante la jurisdicción.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo administrativo No. 13, por la deficiencia en la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que están en trámite, generando riesgo de prescripción.

Hallazgo administrativo No. 14, por no realizar la gestión para vincular a la aseguradora como tercero civil responsable.

Hallazgo administrativo Nro. 15, por riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

Hallazgo administrativo Nro. 16, por falta de actualización del crédito durante la vigencia 2022

METODOLOGÍA:

La evaluación se realizó teniendo en cuenta la normativa legal vigente y por la información aportada por el área que determina el cumplimiento del Proceso Auditado, así:

- 1. Consulta:** se realizaron entrevistas al líder del proceso y se revisó directamente en la fuente la documentación solicitada al dueño del proceso.
- 2. Observación:** Se analizó la información, respuestas y documentación aportada sobre los procedimientos y controles establecidos en el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 al 31 de mayo de 2024.
- 3. Inspección:** se revisaron los documentos y registros como mesas de trabajo.
- 4. Rastreo:** Se confrontó la información aportada frente a la trazabilidad de los procedimientos, y protocolos ejecutados por los trabajadores que participan en el proceso auditor, el cual se realizó específicamente para probar la integridad de la información aportada.

5. Procedimientos Analíticos: Información y elementos encontrados durante las actividades anteriores y la observación o inspección, se utilizaron para identificar procedimientos no acordes con los efectivamente ejecutados.

LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA:

La Auditoría se realiza de manera presencial en las oficinas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

EQUIPO AUDITOR:

VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES

AUDITADO: OFICINA SUBCONTRALORIA

SUBCONTRALORA: LEIDY YOANNA SERPA LAZARO

ASPECTOS RELEVANTES	Nº	DESCRIPCIÓN RIESGO	CONCEPTO EQUIPO AUDITOR
MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS, RIESGOS Y CONTROLES 2023 - 2024: PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	01	De manera selectiva se hizo revisión a los riesgos del proceso así:	
		1. No se efectuó el reparto dentro del término de diez (10) meses establecido en el acto administrativo.	Todos los hallazgos fueron tramitados sin superar el término de diez (10) meses establecido en el acto administrativo.
		2. Se archiva el hallazgo por no cumplir con los requisitos de la ley 610/2000 y/o Ley 1474/2011.	No se presentó archivo de hallazgos por no cumplir con los requisitos.
		3. Se apertura a una indagación preliminar y se procura que el hallazgo no este para caducar la acción fiscal.	Se observó con los hallazgos de 2024 que se hace análisis de caducidad previo al reparto a los comisionados.
		4. Se practiquen pruebas por fuera de los seis (6) meses.	En todas las IP se cerró el periodo probatorio dentro del término de seis (6) meses.



	<p>5. No se cumpla el debido procedimiento interno por lo cual se debe proferir auto de archivo o apertura a proceso.</p>	<p>Los autos de archivo y apertura se hicieron observando los artículos 40 y 47 de la ley 610 del 2000</p>
	<p>6. No se tome la decisión de aperturar o archivar en un término prudencial de seis (6) meses.</p>	<p>En todas las IP se evidenció que se tomó la decisión de aperturar y archivar dentro del término de los seis meses.</p>
	<p>7. No aperturarlo dentro del término de los cinco (5) años y se dé la caducidad de la acción fiscal.</p>	<p>Todos los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal han sido aperturados dentro de los 5 años.</p>
	<p>8. No vincular al tercero civilmente responsable cuando existe póliza para que responda por el daño fiscal.</p>	<p>Se evidenció que se vinculó a las aseguradoras en los procesos en donde las pólizas cobijaban los hechos o personas del proceso fiscal.</p>
	<p>9. No efectuar las citaciones y envió de las mismas durante el término de los cinco (5) días hábiles.</p>	<p>En todos los procesos ordinarios de responsabilidad se evidenció que se citó dentro de los cinco días siguientes a la decisión</p>
	<p>10. No poner en conocimiento al presunto implicado de la existencia de su derecho de defensa de rendir versión libre y espontánea.</p>	<p>En todos los procesos ordinarios de responsabilidad se evidenció que se remitieron las correspondientes citaciones para rendir versión libre. En diferentes oportunidades se reiteró para que se rindiera la versión libre.</p>
	<p>11. No tener claridad de los elementos de la responsabilidad fiscal que llevan a proferir imputación.</p>	<p>En la estructura de los autos de imputación se evidenció que se cumple con los elementos del artículo 48 de la ley 610 del 2000.</p>
	<p>12. Es que el imputado no presente argumentos de defensa y pierda la oportunidad procesal para su defensa.</p>	<p>Se evidencia en los procesos que se hace la respectiva citación a los imputados para que ejerzan su defensa.</p>
	<p>13. No proferir la decisión de fallo en el término de los cinco (5) años.</p>	<p>Se logra visualizar que todos los fallos de los procesos se dan dentro del término estipulado.</p>
	<p>14. No enviar y citar a los responsables fiscales en el término.</p>	<p>Se logra visualizar que los fallos de los procesos ordinarios están debidamente citados para notificación a las partes.</p>



		15. No envió dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión.	Se evidencia que se da el envío de la decisión dentro de los 3 días siguientes.
		16. No dejar evidencia de la terminación del proceso.	Se evidencia en los procesos la constancia ejecutoria.
		17. No trasladar a cobro coactivo los documentos para iniciar su trámite.	En los procesos en donde se ha dado fallos con responsabilidad se observa que se han trasladado a la Oficina de Cobro Coactivo.
		18. No reportar a las autoridades competentes dentro de los cinco (5) días hábiles el fallo con responsabilidad fiscal.	En los procesos con fallos de responsabilidad se ha comunicado a la CGR y PGR dentro de los términos.
<p>MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS, RIESGOS Y CONTROLES 2023 - 2024:</p> <p>PROCESO DE COBRO COACTIVO</p>	02	1. Que el título ejecutivo no reúna los requisitos necesarios para el cobro coactivo.	Se hace estudio de título en cada proceso de cobro coactivo
		2. Que en cinco (5) años no se notifique personalmente el auto de mandamiento de pago.	Todos los mandamientos de pago están notificados
		3. Que no se resuelvan las excepciones propuestas en los treinta (30) días hábiles.	Las excepciones que se han presentado se han resuelto dentro de los 30 días hábiles.
		4. Que no se continúe con el desarrollo del trámite procesal de cobro del mandamiento de pago.	Trimestralmente se realiza liquidaciones de los procesos de cobro coactivo
		5. Que no se realice embargo de bienes del ejecutado.	Se evidencia que de los procesos activos todos cuentas con medidas cautelares
		6. Que no se realice el pago de capital más los intereses.	Se evidencia que en todos los procesos se hace la liquidación actualizada con los capitales e intereses.
	03	1. No se efectuó el reparto y el estudio dentro del término de seis (6) meses establecido en el acto administrativo.	Se evidencia los repartos a los abogados comisionados, para realizar estudio dentro del tiempo determinado
		2. Que la resolución que da inicio y formula cargos no quede ajustada a derecho	Se evidencia que la resolución que da inicio cumple con lo establecido en la norma.



<p>MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS, RIESGOS Y CONTROLES 2023 - 2024:</p> <p>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL</p>	<p>respecto del Decreto 403 de 2020 frente a lo factico y el no cumplimiento de la Ley 2080 de 2021.</p>	
	<p>3. No realizar la notificación según lo estipulado en los artículos 66 al 69 del CPACA</p>	<p>Las notificaciones se realizaron dentro de los 5 días siguientes a la resolución de inicio</p>
	<p>4. Resolver el recurso de apelación sin tener en cuenta lo establecido en el Decreto 403 de 2020 o no resolverlo dentro de los tres (3) meses, desatendiendo lo consagrado en la Ley 2080, presentando el fenómeno del silencio administrativo negativo y la perdida de competencia.</p>	<p>Se evidencia que en los procesos sancionatorios no se presentaron recursos de apelación</p>
	<p>5. No realizar la notificación según lo estipulado en los artículos 66 a 69 del CPACA y no realizar la constancia de ejecutoria quedando el proceso sin la firmeza de Ley y con la imposibilidad de traslado a cobro coactivo, haciendo imposible hacer efectiva la sanción administrativa.</p>	<p>Se evidencia que se realizó la notificación según lo estipulado en la norma.</p>
	<p>6. No poder hacer efectiva la sanción administrativa de la multa interpuesta en el PASF, ante la imposibilidad de iniciar el proceso de cobro coactivo por no envió a esa dependencia.</p>	<p>En los procesos administrativos sancionatorios se evidencia que hay constancia ejecutoria y se inició el cobro coactivo en los procesos en los que hubo lugar</p>
		<p>1. En caso de que el auto no se proyecte dentro del término establecido en la Ley, se puede generar la caducidad de la acción, de igual forma obedecería a un desconocimiento y desatención de la directriz impartida en la resolución</p>

MATRIZ DE PROCEDIMIENTOS, RIESGOS Y CONTROLES 2023 - 2024: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL	04	interna de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en la que se establece el término para iniciar la actuación procesal a que haya lugar.	
		2. Adelantar las audiencias, sin cumplir las etapas procesales, sin la participación de los sujetos vinculados, de los apoderados y/o defensores de oficio, lo que puede conllevar a una violación tanto del derecho de defensa como al debido proceso.	Se evidencia que hay constancia de citaciones a audiencia y participación de todas las partes
		3. "Instalar la audiencia de descargos y adelantar las actuaciones que se surten en esta audiencia, sin la presencia de los investigados o sin la presencia de apoderado o defensor de oficio que los represente, conlleva a que se configure una violación y afectación al derecho de defensa y al debido proceso".	Se evidencia soporte de audiencias en grabación de sonido y actas de la diligencia
		4. Proferir fallo sin recepcionar alegatos de conclusión. No conceder los recursos que se interpongan en debida forma durante la audiencia.	Se evidencia en las audiencias de decisión el respectivo traslado a las partes para recepcionar los alegatos de conclusión.
		PROCEDIMIENTO: PROCESOS ORDINARIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Se evidencia que en los procesos de responsabilidad fiscal se cumple con el procedimiento
REVISION SELECTIVA DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO	05	PROCEDIMIENTO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Se evidencia que en los procesos verbales se cumple con el procedimiento establecido
		PROCEDIMIENTO: PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Se evidencia que en el proceso administrativo sancionatorio se cumple con el procedimiento



		<p>PROCEDIMIENTO: PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA</p>	<p>Se evidencia que en el proceso de Jurisdicción Coactiva se cumple con el procedimiento</p>
<p>REVISION SELECTIVA INDICADORES</p>	<p>06</p>	<p>PA11: Número acumulado de hallazgos fiscales trasladados que dieron origen a indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal / número total de hallazgos fiscales trasladados en el periodo rendido.</p>	<p>Se visualiza que hubo gestión por parte de la oficina de la subcontraloría</p>
		<p>PRF5: Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.</p>	<p>Se evidencia que hay gestión por parte de la subcontraloría</p>
		<p>PASF1: Número acumulado de proceso administrativos sancionatorios fiscales con resolución sancionatoria notificada o archivo por no mérito / número total de procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados durante el periodo rendido.</p>	<p>Se evidencia que se dio finalización a los 3 procesos que cursaban en la dependencia</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN</p>	<p>07</p>	<p>1. Realizar mesas de trabajo, en las cuales se reportarán las actuaciones realizadas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, administrativo sancionatorio fiscal y de jurisdicción coactiva.</p>	<p>Se cumplió con la actividad asignada</p>
		<p>2. Publicar en la página web de la entidad la relación de procesos a cargo del despacho de la subcontraloría indicando el motivo y estado actual de los mismos.</p>	<p>Se evidenció que se publicaron en la página web los procesos a cargo de los abogados comisionados</p>



	<p>3. Establecer mecanismos de coordinación entre la sub contraloría y la oficina asesora jurídica de la entidad, con el fin de fijar lineamientos que sean requeridos dentro de los procesos de competencia de la sub contraloría y de aquellos que eventualmente se vayan a surtir o se surtan ante la jurisdicción.</p>	<p>Se evidenció que se realizó mesas de trabajo con la oficina jurídica de la entidad.</p>
<p>PLAN DE MEJORAMIENTO AGR</p>	<p>08</p> <p>Hallazgo administrativo No. 13, por la deficiencia en la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que están en trámite, generando riesgo de prescripción.</p> <p>Hallazgo administrativo No. 14, por no realizar la gestión para vincular a la aseguradora como tercero civil responsable.</p> <p>Hallazgo administrativo Nro. 15, por riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>Hallazgo administrativo Nro. 16, por falta de actualización del crédito durante la vigencia 2022.</p>	<p>Se evidencia que se logró la evacuación de varios procesos que tenía riesgo de prescripción</p> <p>Se evidencia que se realizaron las vinculaciones a la que hubo lugar</p> <p>Se evidencia que se dio fin a los procesos administrativos sancionatorios</p> <p>Se evidencia que todos los procesos tienen actualización de crédito.</p>

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Subcontraloría, en la MATRIZ DE PROCEDIMIENTO, RIESGOS Y CONTROLES 2023 Y 2024, correspondiente a los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, cobro coactivo, administrativo sancionatorio fiscal y verbal de responsabilidad fiscal, ejecuto las acciones pertinentes para que los riesgos del proceso no se materializaran.

Los controles identificados previenen los riesgos de las actividades a controlar. Evitando que se materialicen los riesgo del proceso; además los controles se encuentran debidamente formalizados (manual de procedimientos y de funciones).

También se determina la efectividad del control, verificando que los controles están siendo implementados, usados; por lo tanto se está previniendo o mitigando los riesgos según sea el caso, en cada una de las actividades del proceso. Por lo tanto los diseños del control son adecuados.

La Subcontraloría en el manual de procedimientos de la entidad tiene documentados los procedimientos: procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, proceso de cobro coactivo, proceso administrativo sancionatorio fiscal y proceso verbal de responsabilidad fiscal, a los cuales en prueba aleatoria se verifica que da aplicabilidad a cada una de las acciones según el caso.

Teniendo en cuenta que los indicadores de gestión permiten determinar si se están cumpliendo con los objetivos definidos y además medir el desempeño de funciones y sus resultados; realizando la revisión de los indicadores en la muestra la evaluación de los indicadores que la ARG, presentan alertas; se verificó que se han avanzado en las acciones para mejorar el resultado de los indicadores en cumplimiento de los objetivos del proceso.

En cumplimiento al plan de acción, es muy importante el cumplimiento por parte del proceso de la Subcontraloría el efectuar mesa de trabajo en la que se desarrollan cada una de las acciones de esta actividad, abordándose temas como los avances de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y Verbales, Procesos Administrativos Sancionatorios y Procesos Coactivos que cada profesional tiene comisionados, recibiendo informes de cada uno de ellos en los que relatan en el estado de sus procesos y los posibles riesgos de prescripción y caducidad; resaltándose que dichas figuras jurídicas no se han presentado en ningún proceso ni hallazgo en la vigencia 2023 y lo corrido de la vigencia 2024.

El plan de mejoramiento planteado al informe de Auditoría Financiera y de gestión vigencia 2023, realizada por la Auditoría General de la Republica. Se observa que dichas acciones han sido efectivas porque se evitó que materializaran los riesgos del proceso.

NO CONFORMIDADES

En la presente auditoría no se presentaron no conformidades.



El presente informe es de carácter DEFINITIVO, y al no detectarse acciones que impliquen posibles faltas disciplinarias y/o penales, no prospera el derecho de reposición y apelación al mismo.

Los auditores declaramos que nos allanamos a cumplir compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información suministrada por la organización, en cumplimiento de la Legislación Colombiana Vigente. [Ley 1273 de 2009/Código Penal.]

VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Contralora Municipal de Bucaramanga